876235

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO
DEPTARTAMENTO GESTIÓN TERRITORIAL
CCB/JIP/MVRR/CPP

902 11077 10528 P 12220.

OFICINA DE PARTES

MAT. Aprueba convenio con empresa Sociedad de Inversiones Nuevos Amigos SpA. (Antonella Bar)

DECRETO SECC. 1ª N° 3030

LAS CONDES 02 SEP 2025

VISTOS: El DFL N°1 del 2006, del Ministerio del Interior; que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades". Lo dispuesto en los artículos 4°, letra l) y 5° letras a) y b), que facultan a los municipios para desarrollar funciones vinculadas al bienestar comunitario. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4337 de fecha 25 de noviembre de 2024 que puso en vigencia el presupuesto de ingresos y gastos corrientes y de capital, para el ejercicio presupuestario 2025. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1947 de fecha 09 de junio de 2025 que fija nuevo Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes y Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2452 de fecha 22 de julio de 2025 que lo modifica. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2164 de fecha 01 de julio de 2025 que modifica el Programa Tarjeta Vecino de Las Condes 2025. El Decreto Alcaldicio N° 590 de fecha 01 de febrero de 2021, que aprueba la "Ordenanza para la Solicitud, Asignación y Entrega de la Tarjeta Vecino de Las Condes". El Decreto Sección 1ª N° 4625 de fecha 16 de diciembre de 2024, que pone en vigencia el programa "Tarjeta Vecino de Las Condes 2025". El informe 990 de la Dirección de Asesoría Jurídica de fecha 01 de julio de 2025, con visación de convenio, que precisa que la misma es sólo en relación a materias competentes a la misma dirección. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4576 de fecha de 06 de diciembre de 2024, mediante el cual asume como Alcaldesa la señora Catalina San Martín Cavada, las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 del DFL N°1 del 2006, del Ministerio del Interior; que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

CONSIDERANDO:

1. Que, en virtud de lo establecido en los artículos 4°, letra l) se gestione el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local y 5° letras a) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades"; es función de los municipios promover el desarrollo comunitario y ejecutar acciones destinadas a satisfacer las necesidades de la comunidad local, entre ellas la promoción del bienestar social, cultural y económico de sus habitantes; y que en dicho marco, los convenios que se celebren con entidades privadas constituyen un instrumento legítimo y eficaz para la implementación de programas, iniciativas y beneficios que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los vecinos y vecinas de la comuna.

2. Que, el artículo cuadragésimo sexto del Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1947 de fecha 09 de junio de 2025 que fija el nuevo reglamento de organización interna de la Municipalidad de Las Condes que informa que la Dirección de Desarrollo Comunitario es una unidad asesora y operativa que tiene por objeto la promoción del desarrollo comunitario, definiendo, programando, proponiendo, desarrollando y evaluando la acción social y comunitaria en la comuna.

3. Que el presupuesto municipal 2025, puesto en vigencia mediante el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4337, de fecha 25 de noviembre de 2024, contempla recursos para la ejecución de programas sociales como el de "Tarjeta Vecino de Las Condes 2025", cuyo objetivo es entregar beneficios concretos a los residentes de la comuna; y que, para la implementación y fortalecimiento de dicho programa, la suscripción de convenios con diversas entidades privadas, constituye una herramienta eficaz para ampliar la oferta de servicios, descuentos y oportunidades que mejoren la calidad de vida de los vecinos y vecinas.

4. Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 590, artículo noveno, se menciona la posibilidad de acceder a descuentos y/o beneficios existentes con empresas en convenio con la "Tarjeta Vecino de Las Condes 2025".

5. Que mediante el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4625, se puso en vigencia el programa "Tarjeta Vecino de Las Condes 2025", orientado a otorgar beneficios y facilitar el acceso a bienes y servicios a los residentes de la comuna; y que, para su adecuada ejecución y proyección, resulta necesario establecer convenios de colaboración con entidades privadas.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

DECRETO

1. APRUÉBASE, en todas y cada una de sus partes el Convenio de fecha 04 de julio del año 2025 suscrito entre Sociedad de Inversiones Nuevos Amigos SPA. (Antonella Bar), R.U.T. 77.838.165-6 representada legalmente por Nicolás Patricio Sotomayor Riffo, cédula de identidad N° [redacted], ambos con domicilio en Av. Apoquindo N° 7709, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, Municipalidad de Las Condes, en adelante e indistintamente, la "Municipalidad", R.U.T. N° 69.070.400-5, representada legalmente por su Alcaldesa, la Sra. Catalina Sofía San Martín Cavada, cédula de identidad N° [redacted], ambos con domicilio en Av. Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, cuyo objetivo es otorgar a todos los tenedores de la Tarjeta Vecino de Las Condes que hayan sido debidamente informados a través del Sistema Web, Sistema de Integración (API) y/o Aplicación Móvil (APP Tarjeta Las Condes) los siguientes beneficios:

Beneficios en carta gastronómica:

- 20% en toda la carta, no incluye promociones
- 10% en los menús de almuerzo

2. El presente Convenio tendrá una duración indefinida, contado de la fecha de suscripción del presente instrumento. Si cualquiera de las partes quisiera ponerle término, deberá hacerse mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en la comparecencia. En este caso, el convenio finalizará treinta días después de la recepción de dicha carta. No obstante, lo anterior, la Municipalidad de Las Condes podrá poner término al Convenio en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin que Nuevos Amigos SpA. (Antonella Bar)., tenga derecho a indemnización alguna.

3. Se deja expresa constancia, que la Municipalidad de Las Condes, a partir de la firma del Convenio que se aprueba, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los tenedores de Tarjeta Vecino de Las Condes para con Sociedad de Inversiones Nuevos Amigos SpA. (Antonella Bar).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ALCALDESA
DIRECCIÓN DE CONTROL

CATALINA SAN MARTIN CAVADA
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARIO MUNICIPAL

JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN
Dirección de Control
Depto. Gestión Territorial
Oficina de Partes
Interesado (a)

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO GESTIÓN DE CONTRATOS Y TALLERES
RVP/CGD

CONVENIO
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
Y
Sociedad de Inversiones Nuevos Amigos SpA. (Antonella Bar)

En Santiago de Chile, - 4 JUL 2025, entre Nuevos Amigos SpA., R.U.T. N.º 77.838.165-6, representada legalmente por Nicolas Patricio Sotomayor Riffo, cédula de identidad N.º [redacted], ambos con domicilio en Av. Apoquindo N.º 7709, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, Municipalidad de Las Condes, en adelante e indistintamente, la "Municipalidad", R.U.T. N.º 69.070.400-5, representada legalmente por la Sra. Catalina Sofía San Martín Cavada, Alcaldesa, [redacted], cédula de identidad N.º [redacted], ambos con domicilio en Av. Apoquindo N.º 3400, comuna de Las Condes, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Las Condes, a través de su Dirección de Desarrollo Comunitario, administra una tarjeta para los vecinos de la comuna, conocida como Tarjeta Vecino de Las Condes, la que cumple, entre otros objetivos, facilitar al vecino la acreditación de residencia, posibilitar la atención en forma más expedita a beneficios municipales, medir y controlar la entrega de beneficios a los vecinos.

Por su parte, Nuevos Amigos SpA. es una empresa dedicada a Bar/Restaurant.

El objetivo de este convenio es posicionar a Nuevos Amigos SpA. como un espacio de encuentro y recreación, generando experiencias memorables para los vecinos de Las Condes mediante un entorno acogedor, atención cercana y una propuesta innovadora que integra gastronomía y juegos de mesa.

SEGUNDO: Por este instrumento, Nuevos Amigos SpA. en su establecimiento ubicado en Av. Apoquindo N.º 7709, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, otorgará los beneficios que a continuación se detallarán, a todos los tenedores de la Tarjeta Vecino de Las Condes que la Municipalidad haya informado debidamente a través del Sistema Web, Sistema de Integración (API) y/o Aplicación Móvil (APP Tarjeta Las Condes), dispuesto por la Municipalidad de Las Condes:

- 20% en toda la carta, no incluye promociones
- 10% en los menús de almuerzo

TERCERO: Para optar a estos beneficios, al momento de la prestación los beneficiarios deberán acreditar su condición de tal, con la exhibición de su Tarjeta Vecino de Las Condes, y su cédula de identidad o a través de las formas dispuestas por la Municipalidad de Las Condes mediante el Sitio WEB, WEB Service y/o Aplicación Móvil (APP Tarjeta Las Condes).

La Municipalidad se compromete a mantener actualizada la base de datos con los beneficiarios de la Tarjeta Vecino a través del Sistema Web Computacional, Sistema de Integración (API) y/o Aplicación Móvil (APP Tarjeta Las Condes).

A su vez, Nuevos Amigos SpA., se obliga a no ceder, transferir ni transmitir a terceros ni a sus sucesores a ningún título, los datos de los vecinos tenedores de la Tarjeta Vecino, proporcionados por el Municipio a través del Sitio WEB, WEB Service y/o Aplicación Móvil (APP Tarjeta Las Condes), siendo aplicable para estos efectos la Ley N.º 19.628, sobre "Protección a la Vida Privada".

CUARTO: La Municipalidad de Las Condes se compromete a difundir a los vecinos de la comuna el presente Convenio una vez suscrito, por medio de sus sistemas de comunicación institucional: Sitio Web: www.lascondes.cl y en su cuenta de Instagram @convenios_tarjeta_vecino en forma periódica, con la finalidad de encauzar el flujo de personas interesadas.

QUINTO: Se deja expresa constancia, que la Municipalidad de Las Condes, a partir de la suscripción del presente Convenio, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los tenedores de Tarjeta Vecino de Las Condes para con Nuevos Amigos SpA.

SEXTO: Las partes dejan constancia que, por la suscripción del presente Convenio, tanto la Municipalidad de Las Condes como Nuevos Amigos SpA. no autorizan en ninguna circunstancia el uso de logotipos, imágenes, fotografías, ni distintivos institucionales, sin el consentimiento de la otra parte.

SÉPTIMO: Para efectos de la operación del presente convenio, Nuevos Amigos SpA. designa como interlocutor válido a Benjamín León, con domicilio en Av. Apoquindo N.° 7709, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, teléfono +56982392488, correo electrónico: benja@antonellabar.cl

En caso de que el interlocutor válido designado en el párrafo anterior cese en sus funciones, Nuevos Amigos SpA. deberá informar el hecho a la Dirección de Desarrollo Comunitario del Municipio, dentro del plazo máximo de 10 días contados desde el cese. En dicha notificación deberá indicarse el nombre y datos de contacto del nuevo interlocutor válido designado. El procedimiento mencionado en este párrafo deberá utilizarse cada vez que exista cambio de interlocutor válido por parte de Nuevos Amigos SpA.

Por su parte, la Municipalidad de Las Condes designa como interlocutor válido, a la Directora de Desarrollo Comunitario, con domicilio en Av. Apoquindo N.° 9070, comuna de Las Condes, teléfono 229507613, correo electrónico decom@lascondes.cl.

OCTAVO: El presente Convenio tendrá una duración indefinida, contando de la fecha de suscripción del presente instrumento. Si cualquiera de las partes quisiera ponerle término, deberá hacerse mediante carta certificada enviada a domicilio señalado en la comparecencia. En este caso, el convenio finalizará treinta días después de la recepción de dicha carta.

No obstante, lo anterior, la Municipalidad de Las Condes podrá poner término al presente Convenio en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin que Nuevos Amigos SpA. tenga derecho a indemnización alguna, dando aviso por escrito a través de carta certificada enviada al domicilio indicado en la comparecencia, con al menos treinta días de anticipación.

NOVENO: En razón a lo anterior, Nuevos Amigos SpA. declara que ha tomado conocimiento de la siguiente información relativa a Sitio WEB, WEB Service y/o Aplicación Móvil (APP Tarjeta Las Condes):

1.- La Municipalidad de Las Condes gestiona la plataforma digital llamada TARJETA VECINO para impulsar los beneficios para sus vecinos, de esta forma podrá conocer sus preferencias, lograr comprender y dar trazabilidad al comportamiento del vecino.

2.- El Programa Tarjeta Vecino funciona en una plataforma WEB y MOBILE para los Vecinos de Las Condes, donde pueden interactuar y obtener información respecto de los diferentes beneficios, tales como: descuentos, subsidios, eventos, actividades, entre otros que entregan la Municipalidad y el comercio asociado, proporcionando un canal de comunicación entre Tarjeta Vecino Las Condes, el comercio asociado y el vecino beneficiario.

3.- Pueden participar como comercio asociado, las personas naturales o jurídicas, que cumplan con los requerimientos establecidos en las bases del Programa Tarjeta Vecino Las Condes y hayan suscrito el respectivo Convenio, ratificado éste, por Decreto Alcaldicio.

4.- Hay 3 opciones o alternativas de lectura entre la Tarjeta Vecino Las Condes (beneficiarios) y el Comercio Asociado:

A) Web Service: Son aplicaciones ofrecidas como servicios que pueden ser integradas con otros Web Services. Es un método de comunicación entre dos aparatos electrónicos en una red, usados para intercambiar datos entre aplicaciones o sistemas, permitiendo la comunicación entre empresas, y entre éstas y los vecinos beneficiarios. Los Web Services permiten a las organizaciones intercambiar datos sin necesidad de conocer los detalles de sus respectivos sistemas de información.

Con este sistema es posible leer las tarjetas digitando el RUT del vecino en el sistema de software del comercio, obteniendo la integración de la base de datos comunal, sólo para confirmar que la persona es un vecino de Las Condes, y, por tanto, aplicar el beneficio.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO GESTIÓN DE CONTRATOS Y TALLERES
RVP/CPD

B) App Móvil (Lector de QR): Al leer el código QR de la Tarjeta Vecino (física o APP) mediante un Lector de propiedad de la empresa (Teléfono Móvil), se despliega un listado con información del vecino, generando así la trazabilidad del uso del beneficio por parte de éste con ese comercio. Con esto se busca obtener y recopilar información importante para la Municipalidad del comportamiento del vecino en torno al sistema de beneficios que le ofrece la Tarjeta.

C) Sitio Web: Ingresando al sitio web Tarjeta Vecino Las Condes desde un Computador, Laptop o Tablet de propiedad del comercio en convenio, se podrá registrar la atención al vecino beneficiario, digitando el Rut del usuario, quedando el registro en línea de las lecturas de Tarjeta del vecino beneficiario en la plataforma del comercio adherido.

DÉCIMO: La empresa Nuevos Amigos SpA. se compromete a utilizar una de las siguientes alternativas de Lectura de la Tarjeta Vecino Las Condes (beneficiarios):

MARQUE ALTERNATIVA (X)	ALTERNATIVA
	INTEGRACIÓN A TRAVÉS DE WEB SERVICE
X	APP MÓVIL (LECTOR QR)
	SITIO WEB

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: La supervisión del presente Convenio por parte de la Municipalidad y el velar por el cumplimiento de sus disposiciones, corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO CUARTO: El presente instrumento es firmado en dos ejemplares, de igual tenor y data, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO QUINTO: La personería de Nicolás Patricio Sotomayor Riffo, para actuar en representación de Nuevos Amigos SpA. consta en los Estatutos de la Sociedad, de fecha 06 de octubre de 2023, la que se constituyó en conformidad a lo establecido en la Ley N.º 20.659 y su Reglamento, Ley que Simplifica el Régimen de Constitución, Modificación y Disolución de las Sociedades Comerciales.

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ALCALDESA

Catalina Sofía San Martín Cavada
Alcaldesa
Municipalidad de Las Condes

Nicolás Patricio Sotomayor Riffo
Representante Legal
Nuevos Amigos SpA.